CONTRATO Nº 07/2012

Entre la Secretaria de Emergencia Nacional, domiciliada en Fulgencio R. Moreno y Parapiti, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por la Secretaria Ejecutiva-Ministra, **LIC. GLADYS CARDOZO ZACARIAS**, denominada en adelante la CONTRATANTE, y por la otra, la firma **PETROLEOS DEL SUR SA,** domiciliada en Avda. Mariscal López Nº3794 esq.Cruz del Chaco de la Ciudad de Asunción, representado por el **LIC. HASSAN KASSEM YAMBAY,** con Cédula de Identidad N° 546.715, denominada en adelante el CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE Nº 01/2012 – "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"** para la **SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL** conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la Sección III del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catalogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1- Los documentos contractuales firmados por las partes y que forma parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El Presente Contrato

(b) Pliegos de Bases y Condiciones (Adendas si las hubiere)

(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.

(e) La Oferta y demás documentaciones.

(f) Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato

2.2- Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Lic. HASSAN KASSEM Y.
Petroleos del Sur S.A.

Lic. Gladys Cardozo Zacarías
Secretaria Ejecutiva - Ministra
Secretaría de Emergencia Nacional

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1.- El crédito presupuestario para la presente licitación se encuentran expresamente previstos en el Rubro 300; subgrupo 360; Fuente de Financiamiento 10, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012, aprobado por Ley N° 4581/2011 asignado a la SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL.

3.2.- Esta contratación esta incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el código N° 227.738.-

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art 37, b de la Ley N° 2051)

4.1.- El presente contrato es el resultado del procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica-LPN N° 01/2012, convocada por la Secretaria de Emergencia Nacional, según Resolución N° 1138, de fecha 26 de Diciembre de 2011. La Adjudicación fue realizada por Resolución N°215 de fecha 28 de marzo de 2012.

5. CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley 2051).

5.1.- Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de EL PROVEEDOR, en la ejecución de éste Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de EL PROVEEDOR, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

5.2.- Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor total del Contrato asciende a Gs., LOTE I **918.156.520** (Guaranies novecientos diez y ocho millones ciento cincuenta y seis mil quinientos veinte) y Gs., LOTE IV **17.400.000** (Guaranies diez y siete millones cuatrocientos mil), incluyendo los impuestos correspondientes, cuyo monto es nominal, y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados a entera satisfacción de LA CONVOCANTE. En consecuencia EL PROVEEDOR no podrá obligar ni reclamar la ejecución total del monto nominal contractual, en cuyo caso la

Lic. HASSAN KASSEM Y.
Petróleos del Sur S.A.

Secretaria Ejecutiva - Ministra
Secretaría de Emergencia Nacional

CONVOCANTE solicitara la liquidación del contrato. El banco donde se realizara la acreditación correspondiente por los servicios prestados es **Banco Itau** bajo la Cta. Cte Nº **00044779/5.-**

5.3.- El precio del Contrato estará sujeto a reajustes:

Para el Diesel: el contrato será reajustable conforme a modificaciones de precios decretados por el Poder Ejecutivo u otra disposición emanada de la entidad de Petróleos del Paraguay que así lo autorice y hasta el monto sugerido en su caso.-

Donde:	**P**=Precio de los bienes **Cmc**= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el BCP) Guarani/Dólar Americano, del ultimo día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. **Co**= Tipo de cambio mercado abierto comprador (emitido por el BCP).Guarani/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas, del cual deberá dejarse constancia en el Acta de Apertura de Sobres.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

El reajuste tendrá aplicación sobre los suministros entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Compra y/o Servicio, no se reconocerá reajuste de precios, con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.

6. CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de éste Contrato regirá a partir de la firma hasta el 31 de Diciembre de 2012.-

7. CLAUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DE PAGO

7.1.- EL pago se solicitara por nota a través de mesa de entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas, acompañada de facturas y Notas de Remisión. Se realizara el pago en un plazo máximo de sesenta (60) días de la presentación de la factura y entrega efectiva de los productos adjudicados.

Lic. HASSAN KASSEM Y.
Petróleos del Sur S.A.

Lic. Gladys Baruozo Lacarías
Secretaria Ejecutiva - Ministra
Secretaría de Emergencia Nacional

7.2.- La moneda de pago será en guaranies. A los efectos de este contrato en aplicación del Art.41 de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Publicas" se retendrá el 0.4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

8. CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS (Art.37 de la Ley 2051)

La entrega de los cupos se realizara de acuerdo a las Órdenes de Compra y/o Servicio, que serán entregadas por la UOC, en un plazo no mayor a 5 días hábiles de la firma del Contrato. El lugar de entrega de los cupos será en el DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS. La recepción de los cupos será preferentemente en el horario de 08:00 a 15:00 hs.

9. CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS (Art.37 e de la Ley 2051)

9.1.- La entrega de los bienes se realizaran de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, de la Sección III y en la Oferta Adjudicada, conforme con las demás condiciones establecidas en el presente Contrato.-

10. CLAUSULA DECIMA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art.37 f, Ley 2051)

10.1.- No se otorgaran anticipos.

11. CLAUSULA DECIMO PRIMERA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art.37 g, Ley 2051)

11.1.- No se prevé anticipo.

11.2.-EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, deberá entregar a LA CONVOCANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel

Lic. HASSAN HASSEM Y.
Petróleos del Sur S.A.

Lic. Gladys Barrozo Lacarias
Secretaria Ejecutiva - Ministra
Secretaría de Emergencia Nacional

cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el termino de una eventual extensión del plazo de entrega.

11.3.- A tal efecto, deberá presentar a LA CONVOCANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la Republica de Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas por caución en la Republica del Paraguay.
Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.---

11.4.- La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

12. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTIA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSPARENCIA DE TECNOLOGIA Y CAPACITACION. (Art.37 h, de la Ley 2051)

12.1.- NO APLICA.----------

13. CLAUSULA DECIMO TERCERA: MULTAS

13.1.- Las Multas aplicables en caso de negligencia, actuaciones de mala fe, será del 3% (tres por ciento) del valor total del contrato, mientras que por falta de prestación de los servicios comprobada del Contratista será del 1%(uno por ciento) del valor total del ítem del llamado adjudicado en mora, por cada día de atraso.-

13.2.- El monto total de la multa esta limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.

Lic. HASSAN HASSEM Y.
Petróleos del Sur S.A.

Secretaria Ejecutiva - Ministra
Secretaría de Emergencia Nacional

14.- CLAUSULA DECIMO CUARTA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley 2051)

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	Diesel Tipo III (GAS OIL)	Litros	Cupos x 50.000	156.682	5.860	918.156.520
2	Aceite para vehiculo SAE 40	Unidad	Tambores	6 tambores de 200 litros	2.900.000	17.400.000
	TOTAL GENERAL LOTE I Y IV					**935.556.520**

15.- CLAUSULA DECIMO QUINTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art.37 k, Ley 2051)

15.1.- Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.-

16.- CLAUSULA DECIMO SEXTA: SUSPENSION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

16.1.- En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que, la CONVOCANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provoco la suspensión del procedimiento.

Lic. HASSAN HASSAN Y.
Petróleos del Sur S.A.

Lic. Gladys Carrozo Lacarras
Secretaria Ejecutiva Ministra
Secretaría de Emergencia Nacional

17-CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P

17.1.- Si la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscripto entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedara automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P; debiendo LA CONVOCANTE reconocer la porción del servicio realizado, en caso de que se hubiese realizado o entregado alguno.

18.- CLAUSULA DECIMO OCTAVA: OTRAS DISPOSICIONES

18.1.- Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés publico.-

19.- CLAUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Art.37 I, Ley Nº 2051)

19.1.- Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.

19.2.-"Para el caso que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Publicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicara el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su

Lic. HASSAN HASSEM Y.
Petroeq del Sur S.A.

Lic. Glaays
Secretaria Ejecutiva Ministra
Secretaría de Emergencia Nacional

régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.

19.3.- Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay"

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Republica del Paraguay, a los 12 días del mes de Abril de 2012.-

LIC. HASSAN KASSEM YAMBAY	**LIC. GLADYS CARDOZO ZACARIAS**
Petróleos del Sur S.A.	Ministra – Secretaria Ejecutiva